

ÑUÑO A, 3 0 ENE. 2015

ORD.: N° A 1300/ 277

**ANT.:** Correo electrónico de fecha 28 de enero de 2015, de Estudio Jurídico Cisternas & Cía. Abogados Asesorías y Consultorías Ltda., dirigido a Director Jurídico; sentencia ejecutoriada en juicio rol N° 26.361-IG-2011, seguido ante el Primer Juzgado de Policía Local, sobre el Odeón de Plaza Ñuñoa.

**MAT.:** Solicita acuerdo del Concejo.

**DE: ALCALDE**

**A : SEÑORES CONCEJALES**

1.- Mediante correo electrónico del ANT., el Abogado Sr. Gonzalo Cisternas, en representación del Estudio Jurídico Cisternas & Cía. Abogados Asesorías y Consultorías Limitada, ha hecho llegar una propuesta de transacción extrajudicial entre este Municipio y la empresa Chilectra S.A. que concluiría con la disputa por la demolición de la subestación eléctrica del Odeón de Plaza Ñuñoa.

2.- Como es de vuestro conocimiento, mediante Decreto Alcaldicio N° 1616, de fecha 23 de octubre de 2014, se ordenó la demolición total de la construcción denominada sub-estación eléctrica ubicada en el subsuelo del Odeón de Plaza Ñuñoa, por carecer de permiso municipal, conforme a lo dispuesto en la sentencia judicial, definitiva y ejecutoriada, de fecha 17 de Octubre de 2013, dictada en la causa Rol N° 26.361-IG-2011, del Primer Juzgado de Policía Local de Ñuñoa.



3.- Conforme al Decreto Alcaldicio citado, la demolición debía efectuarse por Chilectra S.A. dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de proceder a practicar dicha remoción y traslado la Municipalidad de Ñuñoa, a costa de Chilectra S.A.

4.- Ahora bien, la transacción propuesta consiste en dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio individualizado y precaver un eventual litigio futuro por los hechos señalados, realizándose las prestaciones recíprocas que a continuación se indican:

- a) Chilectra S.A. se obliga a ejecutar, a su propio costo y riesgo, la demolición de la subestación eléctrica referida, entendiéndose por tal el retiro de la totalidad de los equipos y líneas de energía eléctrica que se encuentren instalados en el subsuelo del Odeón de Plaza Ñuñoa, debiendo para ello solicitar, a su costa, los permisos administrativos correspondientes ante la autoridad competente.
- b) El Permiso de Demolición que debe otorgar la Municipalidad será sin cargo de derechos municipales para Chilectra S.A., entendiéndose las partes que dicho costo formará parte de la transacción, anexándose y formando parte de ésta el proyecto de demolición.
- c) Chilectra S.A. se obliga a ejecutar, a su costo, la demolición de la subestación eléctrica, lo cual, en los hechos, es un desmantelamiento y retiro de los equipos instalados por Chilectra S.A. en el subsuelo del Edificio Odeón de Plaza Ñuñoa, dentro del plazo que se establezca de común acuerdo, contado desde la fecha de celebración de la transacción. Para ello, deberá tomar los debidos resguardos para asegurar la integridad física de quienes participen en las faenas y disponiendo, además, conjuntamente con el Municipio, a través de su Dirección de Obras, las medidas que sean necesarias para evitar la ruina del Edificio Odeón. En este último caso, de ser necesarias obras o labores adicionales destinadas a asegurar el Odeón, éstas serán ejecutadas por Chilectra S.A. y serán de su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, se dejará expresa constancia del mal estado estructural en que se encuentra el Odeón.
- d) Chilectra S.A. instalará, a su costo y riesgo, una nueva subestación en la cámara ubicada en el subsuelo de la Plaza Ñuñoa, sector Sur Poniente, según plano conocido por las partes, debiendo para ello solicitar el respectivo permiso obra, el que no generará derechos municipales, ni por la obra ni de ocupación, entendiéndose las partes que dicha ocupación se realiza en virtud de la ley general eléctrica y que se trata de una servidumbre de aquellas previstas en la ley. Formará parte integrante del contrato de transacción, el plano de elevación y los antecedentes técnicos de dicha obra.

- e) Tanto las obras de demolición, desmantelamiento y retiro de los equipos instalados por Chilectra S.A. en el subsuelo del Edificio Odeón de Plaza Ñuñoa, así como las correspondientes a la nueva instalación, serán supervigiladas por la Dirección de Obras Municipales.
- f) Una vez cumplidas las condiciones establecidas anteriormente, la I. Municipalidad dejará sin efecto el Decreto Alcaldicio referido anteriormente.
- g) En el evento de que Chilectra S.A. no dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en la transacción, la I. Municipalidad procederá a la demolición, desmantelamiento y retiro de los equipos instalados por Chilectra S.A. en el Odeón, los cuales serán derivados al respectivo vertedero de residuos industriales, quedando facultada la Municipalidad para cobrar el costo de dicha demolición y disposición final a Chilectra S.A.
- h) Por dicha transacción, las partes renunciarán y se desistirán de todas las acciones, demandas y reclamaciones que recíprocamente hayan intentado una en contra de la otra para impugnar el decreto señalado, otorgándose completo, total y recíproco finiquito, con la sola salvedad de las obligaciones pactadas en la transacción.

5.- En conformidad a lo anterior, este Alcalde solicita el acuerdo del Concejo Municipal en orden a suscribir la transacción extrajudicial con Chilectra S.A. en los términos expuestos.

Saluda atentamente a Uds.



  
**PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

**CONTRATO**

En Ñuñoa, a                    de febrero de 2015, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de Ñuñoa, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.500-1, representada legalmente por su Alcalde don **PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**, cédula nacional de identidad N° 6.591.320-8, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval N° 3550, Ñuñoa, en adelante también la Municipalidad, por una parte, y, por la otra, Chilectra S.A., persona jurídica del giro de distribución y venta de energía eléctrica, RUT N° 96.800.570-7, representada legalmente por don **HORACIO ARÁNGUIZ PINTO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.649.635-8, ocho ambos domiciliados en calle Santa Rosa número setenta y seis, piso siete, Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen que se ha convenido en el siguiente contrato de transacción:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1616, de fecha 23 de octubre de 2014, se ordenó la demolición total de la construcción denominada sub-estación eléctrica ubicada en el subsuelo del Odeón de Plaza Ñuñoa, de la comuna de Ñuñoa, mal emplazada en éste, por carecer de permiso municipal, conforme a lo dispuesto en la sentencia judicial definitiva y ejecutoriada, de fecha 17 de Octubre de 2013, dictada en la causa Rol N° 26.361-IG-2011, del Primer Juzgado de Policía Local de Ñuñoa.

**SEGUNDO:** Conforme al Decreto Alcaldicio ya citado, la demolición debe efectuarse por la empresa Chilectra S.A., dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de su notificación, bajo apercibimiento de proceder a practicar dicha remoción y traslado por la Municipalidad de Ñuñoa, a costa de Chilectra S.A.

**TERCERO:** Los comparecientes han acordado celebrar el contrato de transacción de que da cuenta el presente instrumento, a fin de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio individualizado en la cláusula primera anterior, así como precaver un eventual litigio futuro por los hechos de que da cuenta la cláusula primera y segunda precedentes, en los términos que disponen los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, realizándose las prestaciones recíprocas que se indican en las cláusulas siguientes.

**CUARTO:** Chilectra S.A., sin reconocer responsabilidad alguna respecto de los hechos que dieron origen a la presente transacción, se obliga a ejecutar, a su propio costo y riesgo, la demolición de la subestación eléctrica de la construcción denominada sub-estación eléctrica ubicada en el subsuelo del Odeón de Plaza Ñuñoa, en los términos referidos en la cláusula primera, entendiéndose por tal, el retiro de la totalidad de los equipos y líneas de energía eléctrica que se encuentran instalados en el subsuelo del edificio denominado Odeón de la Plaza Ñuñoa; debiendo para ello solicitar a su costa los permisos administrativos ante la autoridad competente.



**QUINTO:** El Permiso de Demolición que debe otorgar la I. Municipalidad de Ñuñoa será sin cargo de derechos municipales para Chilectra S.A., entendiendo las partes de que dicho costo forma parte de la presente transacción, anexándose a la presente escritura y formando parte de ella el documento que contiene el proyecto de demolición.

**SEXTO:** Chilectra S.A., se obliga a ejecutar a su costo, la demolición de la subestación eléctrica, lo cual en los hechos, es un desmantelamiento y retiro de los equipos instalados por Chilectra S.A. en el subsuelo del Edificio Odeón de Plaza Ñuñoa, dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de otorgamiento de los permisos respectivos. Para ello deberá tomar los debidos resguardos para asegurar la integridad física de quienes participen en las faenas y disponiendo, además, conjuntamente con el Municipio a través de su Dirección de Obras, las medidas que sean necesarias para evitar la ruina del Edificio Odeón. En este último caso, de ser necesarias obras o labores adicionales destinadas a asegurar el Odeón, éstas serán ejecutadas por Chilectra S.A. y serán de su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia del mal estado estructural en que se encuentra el edificio Odeón Plaza Ñuñoa.

**SÉPTIMO:** Chilectra S.A. instalará a su costo y riesgo una nueva subestación en la cámara ubicada en el subsuelo de la Plaza Ñuñoa, sector Sur Poniente, según plano conocido por las partes, debiendo para ello solicitar el respectivo permiso obra, el que no generará derechos municipales, ni por la obra ni de ocupación, entendiendo las partes que dicha ocupación se realiza en virtud de la ley general eléctrica y que se trata de una servidumbre de aquellas previstas en la ley. Forma parte integrante del presente contrato de transacción, el plano y elevación y antecedentes técnicos de dicha obra.

**OCTAVO:** Tanto las obras de demolición, desmantelamiento y retiro de los equipos instalados por Chilectra S.A. en el subsuelo del Edificio Odeón de Plaza Ñuñoa, así como las correspondientes a la nueva instalación, serán supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa.

**NOVENO:** Una vez cumplidas las condiciones establecidas en los numerales precedentes, la I. Municipalidad de Ñuñoa dejará sin efecto el Decreto referido en el número uno de este instrumento.

**DÉCIMO:** En el evento de que Chilectra S.A. no dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente transacción, la I. Municipalidad de Ñuñoa procederá a la demolición, desmantelamiento y retiro de los equipos instalados por Chilectra S.A. en el Edificio Odeón de Plaza Ñuñoa, los cuales serán derivados a vertedero de residuos industriales, quedando facultada para cobrar el costo de dicha demolición y disposición final a Chilectra S.A.

**UNDÉCIMO:** Por el presente acto las partes renuncian y se desisten de todas las acciones, demandas, reclamaciones que recíprocamente hayan intentado uno en contra de la otra para impugnar el decreto del número uno, otorgándose completo, total y recíproco finiquito, con la sola salvedad de las obligaciones pactadas en este instrumento.

**DUODÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Pedro Sabat Pietracaprina para representar a la I. Municipalidad de Ñuñoa, consta en Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de don Horacio Aránguiz Pinto para representar a Chilectra S.A., consta según Acuerdo N° 27/2013, tomado por el Directorio en Sesión N° 5/2013, de fecha 25 de abril de 2013, reducida a escritura pública con fecha 30 de abril de 2013, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

HORACIO ARÁNGUIZ PINTO  
CHILECTRA S.A.



PEDRO SABAT PIETRACAPRINA  
ALCALDE DE ÑUÑOA